



BOLETÍN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVII

Sábado, 15 de marzo de 1980

Núm. 63

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de variar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.212

GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Zaragoza

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Circulares

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa o glosopeda, conocida vulgarmente con el nombre de «patera», en el ganado de la especie porcina existente en el término municipal de Villafranca de Ebro, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura Provincial de Producción Animal de la Delegación de Agricultura de Zaragoza, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en Villafranca de Ebro (alojamientos de don José-Luis Frontiñán Asensio), señalándose:

Zona infecta: La explotación de don José-Luis Frontiñán Asensio.

Zona sospechosa: Casco urbano y zona rural de la localidad de Villafranca de Ebro.

Zona de inmunización obligatoria: Debe vacunarse contra la fiebre aftosa el ganado receptible no inmunizado, con antelación de seis meses, en las explotaciones incluidas en los términos municipales señalados como zona de inmunización siguientes:

Villafranca de Ebro, Farlete, Perdiguera, Leciñena, Villanueva de Gállego, Zaragoza, La Puebla de Alfindén, Alfajarín, Pastriz, Nuez de Ebro, El Burgo de Ebro, Cuarte de Huerva, Cadrete, Torrecilla de Valmadrid, Valmadrid,

Mediana de Aragón, Rodén, Fuentes de Ebro, Quinto de Ebro, Gelsa de Ebro, Pina de Ebro, Osera y Monegrillo.

Las medidas adoptadas son las establecidas en el vigente Reglamento de Epizootias.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura Provincial de Producción Animal de la Delegación de Agricultura de Zaragoza, se amplían a inmovilización del ganado receptible en las localidades señaladas en la zona de inmunización obligatoria reseñada, debiendo solicitar la autorización de traslado, en su caso, a la Jefatura Provincial de Producción Animal de Zaragoza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de marzo de 1980.

El Gobernador civil,

FRANCISCO LAÍNA GARCÍA

Núm. 2.213

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa o glosopeda, conocida vulgarmente con el nombre de «patera», en el ganado de la especie porcina existente en el término municipal de San Mateo de Gállego, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura Provincial de Producción Animal de la Delegación de Agricultura de Zaragoza y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en San Mateo de Gállego (alojamientos del Grupo Sindical de Colonización núm. 17.760), señalándose:

Zona infecta: La explotación del Grupo Sindical de Colonización número 17.760.

Zona sospechosa: Casco urbano y zona rural de San Mateo de Gállego.

Zona de inmunización obligatoria: Debe vacunarse contra la fiebre aftosa el ganado receptible no inmunizado, con antelación de seis meses, en las explotaciones incluidas en los términos municipales señalados como zona de inmunización siguientes:

San Mateo de Gállego, Zuera, Las Pedrosas, Sierra de Luna, Castejón de Valdejasa, Torres de Berrellén, Sobradiel, Utebo, Zaragoza, Pastriz, La Puebla de Alfindén, Alfajarín, Perdiguera y Leciñena.

Las medidas adoptadas son las establecidas en el vigente Reglamento de Epizootias.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura Provincial de Producción Animal de la Delegación de Agricultura de Zaragoza, se amplían a inmovilización del ganado receptible en las localidades señaladas en la zona de inmunización obligatoria reseñada, debiendo solicitar la autorización de traslado, en su caso, a la Jefatura Provincial de Producción Animal de Zaragoza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de marzo de 1980.

El Gobernador civil,

FRANCISCO LAÍNA GARCÍA

Núm. 2.214

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa o glosopeda, conocida vulgarmente con el nombre de «patera», en el ganado de la especie porcina existente en el término municipal de Gelsa de Ebro, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura Provincial de Producción Animal de la Delegación de Agricultura de Zaragoza, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 («Boletín Ofi-

cial del Estado» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en Gelsa de Ebro (alojamientos de don Ignacio y don Mariano García Morellón), señalándose:

Zona infecta: La explotación de don Ignacio y don Mariano García Morellón.

Zona sospechosa: Casco urbano y zona rural de Gelsa de Ebro.

Zona de inmunización obligatoria: Debe vacunarse contra la fiebre aftosa el ganado receptible no inmunizado, con antelación de seis meses, en las explotaciones incluidas en los términos municipales señalados como zona de inmunización siguientes:

Gelsa de Ebro, Bujaraloz, La Almolada, Monegrillo, Quinto de Ebro, Pina de Ebro, Osera, Villafranca de Ebro, Fuentes de Ebro, Rodén, Mediana de Aragón, Codo, Belchite, Almochuel, La Zaida, Velilla de Ebro, Cinco Olivas, Alforque, Alborge, Sástago y Escastrón.

Las medidas adoptadas son las establecidas en el vigente Reglamento de Epizootias.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura Provincial de Producción Animal de la Delegación de Agricultura de Zaragoza, se amplían a inmovilización del ganado receptible en las localidades señaladas en la zona de inmunización obligatoria reseñada, debiendo solicitar la autorización de traslado, en su caso, a la Jefatura Provincial de Producción Animal de Zaragoza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 6 de marzo de 1980.

El Gobernador civil,
FRANCISCO LAÍNA GARCÍA

SECCION QUINTA

Núm. 2.219

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

En el día de la fecha la Alcaldía- Presidencia ha dictado la siguiente resolución:

Primero. Que en ejecución de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 6 de septiembre de 1979 se fije el próximo día 26 de marzo, a las once horas, en la Sección de Propiedades de la Casa Consistorial, para formalizar la ocupación de un terreno de 68'75 metros cuadrados de superficie, que pasa a viales, para formar parte de la calle de Argel, de esta ciudad, propiedad del Sindicato de Riegos de Miralbuena, y que linda: al Norte, con resto de finca de la que procede; al Sur, Este y Oeste, con calle de Argel.

Segundo. Que se publique el oportuno edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de la propiedad del terreno y de cuantas personas pudieran resultar interesadas.

Zaragoza, 22 de febrero de 1980. — El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 2.179

La Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 1980, acordó aprobar los pliegos de condiciones que han de regir la subasta de adjudicación de licencias para la ocupación de la vía pública con carritos o puestos para la venta de helados.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Gobernación de la Secretaría general por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 5 de marzo de 1980. — El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 2.176

Corrección de errores relativos a los tres anuncios siguientes

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 1980, acordó aprobar inicialmente expediente sobre división del término municipal de Zaragoza en distritos.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Gobernación de la Secretaría general por un plazo de treinta días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 7 de marzo de 1980. — El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 2.177

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 1980, acordó resolver las reclamaciones relativas al Reglamento municipal de los Servicios Urbanos de Viajeros en Automóviles Ligeros.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Gobernación de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 7 de marzo de 1980. — El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 2.178

Don Angel Valero Malo, con domicilio en calle Pedro María Ric, 52, ha solicitado de esta Excmo. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder de la concesión de quiosco sito en avenida de Madrid, junto a estafeta de Correos.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Gobernación de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 7 de marzo de 1980. — El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 2.032

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Recuperación Desperdicios Sólidos

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de trabajo para el sector de Recuperación de Desperdicios Sólidos con fecha 27 de febrero de 1980.

Visto el Convenio colectivo sindical de trabajo, de ámbito provincial, para el sector de Recuperación de Desperdicios Sólidos, formalizado entre la representación de las empresas y de los trabajadores del mismo y con la intervención de las centrales sindicales Unión General de Trabajadores (UGT) y Sindicato Unitario (SU), y Resultando que con fecha 6 de noviembre pasado tuvo entrada en esta Delegación Provincial de Trabajo el texto del referido Convenio, suscrito por las partes el día 18 de octubre, acompañándose acta de otorgamiento, y al objeto de su homologación;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical en orden a su homologación, así como disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 para su desarrollo;

Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, que no se observa en él violación a norma alguna de derecho necesario y ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto de 19 de diciembre de 1977, resulta procedente su homologación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical de trabajo para el sector de Recuperación de Desperdicios Sólidos de esta provincia.

Segundo. Notificar esta resolución a las representaciones de las empresas y de los trabajadores en la comisión delibera-

dora, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa. Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente. Zaragoza, 27 de febrero de 1980. — El Delegado de Trabajo, (ilegible).

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

El presente Convenio se negocia entre la representación de las empresas, representación de los trabajadores y los sindicatos UGT y SU.

Ámbito territorial

Artículo 1.º El presente Convenio colectivo afectará a todas las empresas y trabajadores que desempeñen sus funciones en Zaragoza capital y provincia y aquellos que, establecidas sus casas centrales fuera de este territorio, ejerzan sus actividades dentro de él.

Ámbito funcional y personal

Art. 2.º Dentro del ámbito territorial, el presente Convenio afectará y será de obligada aplicación y cumplimiento a todas las empresas de Zaragoza y su provincia, así como a los trabajadores y técnicos que presten sus servicios en dichas empresas y se rijan por la Reglamentación Nacional de Trabajo de la Industria de Clasificación y Manipulación de Trapos y Desperdicios de fecha 31 de mayo de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio).

Queda excluido el personal comprendido en el artículo 7.º de la Ley de Contratos de Trabajo.

Ámbito temporal

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año, entrando en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, una vez homologado por la Autoridad laboral, surtiendo sus efectos económicos desde el 1.º de mayo de 1979.

Comisión paritaria

Art. 4.º Para entender en las cuestiones que se deriven de la aplicación de este Convenio y determinar, en caso de concurrencia, el Convenio aplicable, se establece la comisión paritaria del Convenio, que estará formada por dos vocales representantes de las empresas y otros dos representantes de los trabajadores o de los sindicatos que han negociado el presente Convenio, designados por cada parte de entre los que han negociado el Convenio actuando en las deliberaciones.

Art. 5.º Presidirá esta comisión la persona designada por ambas partes, si hubiere lugar, y en caso de discrepancias en quien delegue la Autoridad laboral.

Art. 6.º Ambas partes convienen en dar conocimiento a la comisión paritaria o Autoridad laboral de cuantas dudas o conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación de este Convenio, a fin de que la comisión emita dictamen.

Denuncia

Art. 7.º A efectos de denuncia del presente Convenio se estará a lo que dispongan las normas legales al respecto.

Art. 8.º Si el Convenio no fuese denunciado en tiempo y forma se considerará prorrogado por el plazo de un año, incrementándose salarialmente en el equivalente al índice de coste de vida que fije el Instituto Nacional de Estadística.

Garantías personales

Art. 9.º En todo caso las empresas se obligan a respetar las mejores condiciones salariales o de jornada de trabajo que actualmente disfruten sus trabajadores, manteniéndose estrictamente con el carácter «ad personam».

Vacaciones

Art. 10. Las vacaciones anuales a disfrutar por los trabajadores afectados por el presente Convenio serán de treinta días naturales, independientemente de la edad y categoría profesional. La fecha de disfrute será obligatoriamente en los meses de julio, agosto y septiembre, distribuyéndose entre los trabajadores, teniendo en cuenta en este primer año la antigüedad, y en años sucesivos, por riguroso turno rotativo de elección dentro de cada sección.

Licencias

Art. 11. Por las causas que se especifican, y con derecho a retribución como tiempo efectivamente trabajado, se conceden las siguientes licencias, debiendo mediar justificación de las mismas:

Fallecimiento de cónyuge, ascendiente, descendientes y hermanos de uno y otro cónyuge, tres días, pudiendo ampliarse cinco si el hecho acaece fuera de la provincia de residencia del trabajador.

Enfermedad grave o intervención quirúrgica de padres, hijos, hermanos o cónyuge, dos días, o cuatro si es fuera de la provincia de residencia del trabajador.

Alumbramiento de esposa, dos días.

Boda de descendientes o hermanos, un día, y tres si es fuera de la provincia.

Matrimonio del trabajador, quince días naturales.

El tiempo preciso para exámenes, incluso de conducción, previa justificación de la matrícula.

Ropa de trabajo

Art. 15. Como ropa de trabajo se entregará por la empresa dos «monos» o «buzos» para el personal masculino y dos batas para el personal femenino, con una duración de un año.

Jornada de trabajo

Art. 16. La jornada de trabajo para todo el personal afectado por el presente Convenio será de cuarenta y cuatro horas semanales, adaptándose los horarios para que la tarde del sábado quede libre.

Gratificaciones extraordinarias

Art. 17. Se mantienen las gratificaciones existentes de verano, Navidad y beneficios, fijadas en treinta días de salario real cada una de ellas. Las fechas de abono de estas gratificaciones serán el 15 de julio, el 20 de diciembre y el 10 de octubre, respectivamente.

Plus de suciedad y toxicidad

Art. 18. En los puestos de trabajo que se devengue plus de suciedad, las empresas abonarán a los trabajadores el 15 por 100 del salario base existente. En el

supuesto de coincidir con el de toxicidad, se abonará por ambos el 25 por 100 de dicho salario.

Retribuciones

Art. 19. Los trabajadores percibirán durante la vigencia del presente Convenio un aumento salarial correspondiente al 13 por 100 de la masa salarial bruta individual. Para ello las empresas se comprometen a facilitar a cada trabajador la masa salarial bruta de los doce meses anteriores a la vigencia del presente Convenio.

Fiestas locales

Art. 20. La semana de fiestas locales será trabajada durante los días laborables en jornada continua, de tal forma que queden las tardes libres, siendo el horario, como máximo, hasta las quince horas.

Plazos de preaviso. — El personal que desee cesar al servicio de la empresa deberá comunicarlo con los siguientes plazos de preaviso:

Personal administrativo, con veinte días. Oficiales y especialistas, con quince días.

Peones y aprendices, con diez días.

El incumplimiento de estos plazos motivará y facultará a que la empresa pueda detraer, de los conceptos que deba abonar al productor en razón de liquidación de finiquito, el importe equivalente a la retribución de los días de retraso de la comunicación y hasta los plazos establecidos en las diferentes categorías.

Antigüedad

Art. 22. Se mantiene el acuerdo de percepción de trienios del 4 por 100 del salario base existente.

El cómputo del mismo se iniciará para todo el personal a partir del primer día de ingreso en la empresa.

Clausulas adicionales

Primera. En todo aquello que no se hubiera pactado en el Convenio y que acepte a las relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la vigente Reglamentación de Trabajo de la Industria de Clasificación de Trapos y demás Desperdicios y demás disposiciones legales.

Segunda. Para el caso del salario hora profesional se estará a lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden ministerial de 22 de noviembre de 1973 para el desarrollo del Decreto 2.380 de 1973, de 17 de agosto, sobre ordenación del salario.

Tercera. Para la empresa «Reciclajes Aragoneses», S. A. («Reasa») la retribución correspondiente al período de vigencia del presente Convenio será de 4.500 pesetas lineales por mes y gratificaciones extraordinarias, independientemente de la categoría profesional, que se abonará con el concepto de plus de Convenio, sin compensación ninguna ni absorción.

SECCION SEXTA

Núm. 2.152

GALLUR

Por este Ayuntamiento se ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir para la con-

tratación de los servicios de explotación y aprovechamiento de la piscina municipal con sus instalaciones, el que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, al objeto de poder ser examinado por las personas a quienes pueda interesar y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Pasado el plazo de exposición no serán atendidas las que se presenten.

Gallur, 6 de marzo de 1980. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.159

GALLUR

Por el plazo de ocho días hábiles y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos para el ejercicio de 1980, que más abajo se relacionan, pudiendo presentar los vecinos contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas.

Documentos que se relacionan:

- Padrón de la beneficencia municipal.
 - Idem de tenencia de perros.
 - Idem del impuesto municipal sobre circulación de vehículos.
 - Idem de rodaje y arrastre de vehículos.
 - Idem de entrada de carruajes y vehículos en edificios particulares.
 - Idem de tasa municipal sobre animales domésticos por las vías públicas.
 - Idem del canon de laboreo, siembra y pastos del monte de propios denominado «Monte Blanco».
 - Idem de alcantarillado.
 - Idem de canaleras.
 - Idem de tuberías (agua y vertido).
 - Idem de escaparates y rótulos.
 - Idem de balcones.
 - Idem de recogida de basuras a domicilio.
 - Idem de repercusión de la cuota de la Seguridad Social Agraria en el padrón de laboreo, siembra y pastos del expresado monte.
 - Idem de bicicletas y ciclomotores.
- Lo que se hace público para general conocimiento.

Gallur, 4 de marzo de 1980. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.153

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Por don Ricardo Martínez González, actuando en nombre propio, se ha solicitado licencia municipal para la instalación de una planta de recuperación de film de polietileno, con emplazamiento en el polígono industrial «Royales-Bajos-Valdesentir», dentro de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Puebla de Alfindén a 5 de marzo de 1980. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.210

LA ZAIDA

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno el pliego de condiciones que ha de servir de base para el concurso público de adquisición e instalación de una báscula pública municipal se halla expuesto en la Secretaría durante el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones o reparos que se estimen procedentes.

La Zaida, 7 de marzo de 1980. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.151

MAELLA

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 29 de febrero de 1980, y por unanimidad, se acordó aprobar las siguientes Ordenanzas municipales:

De nueva implantación:

Tasa sobre prestación servicio de alcantarillado.
Tasa por el servicio de voz pública.
Tasa de entrada vehículos a través de las aceras.

Tasa sobre rodaje y arrastre de vehículos.

Tasa por puestos situados en terrenos de uso público.

Tasa por apertura de establecimientos.
Tasa por contribuciones especiales.

Modificación de las existentes:

Tasa por abastecimiento de agua.
Tasa por licencias urbanísticas.
Se hallan de manifiesto al público, con sus correspondientes acuerdos de imposición o modificación, en la Secretaría de mi cargo, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlas, así como los expedientes respectivos, y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen local.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Maella a 4 de marzo de 1980. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.171 bis

QUINTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el proyecto de pavimentación de la calle Moreno de Torres y otras de esta localidad, redactado por el Ingeniero de Caminos don Santiago Hernández Ibáñez, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones.

Quinto a 5 de marzo de 1980. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.174

ONTINAR DE SALZ

El Alcalde-Presidente de la entidad local menor de Ontinar de Salz;

Hace saber: Que por el plazo reglamentario de quince días hábiles, y a los efectos consiguientes, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las Ordenanzas municipales siguientes:

De nueva implantación:

1. Prestación personal y de transportes.

Modificadas:

1. Recogida de basuras.
2. Prestación de servicios de alcantarillado.
3. Suministro municipal de agua.
4. Tasa sobre rodaje y arrastre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ontinar de Salz a 6 de marzo de 1980. El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.167

SAN MATEO DE GALLEGO

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones que habrán de regir para la contratación de las obras a que se refiere el proyecto básico y de ejecución de instalaciones deportivas en esta localidad, quedan los mismos y demás documentos de manifiesto en la Secretaría municipal, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

San Mateo de Gallego, 6 de marzo de 1980. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.161

TARAZONA

Habiendo sido aprobados los Estatutos del Instituto Musical Turiasonense, de este Ayuntamiento, por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de 2 de octubre de 1979, quedan expuestos en la Secretaría general de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados por quienes deseen y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tarazona, 7 de marzo de 1980. — El Alcalde accidental, (ilegible).

Núm. 2.160

TARAZONA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 1980, acordó aprobar el presupuesto extraordinario de liquidación de las deudas asumidas o legalmente devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 1979 y los créditos reconocidos a favor de entidades o particulares por realización de obras, prestación de servicios e indemnización de daños, que constan expresamente reconocidos en diversas sesiones del Excmo. Ayuntamiento.

Este proyecto de presupuesto extraordinario se elevó a presupuesto extraordinario y asciende al importe total de 11.282.354 pesetas.

Para la financiación del citado presupuesto extraordinario se acordó realizar una operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España por un importe de 11.282.354 pesetas, y para el caso de que esta operación de crédito no pudiera realizarse en su totalidad con el Banco de Crédito Local de España, realizar operaciones de crédito hasta completar el citado importe con entidades bancarias distintas del Banco de Crédito Local de España, para que el presupuesto extraordinario quede parificado en sus ingresos y gastos.

Esta aprobación queda condicionada a la obtención de los suficientes ingresos, ya que de no lograrse la nivelación el presupuesto tan sólo podrá considerarse definitivamente aprobado respecto a la cuantía reducida en que tal nivelación sea factible.

El plazo de exposición de estos acuerdos de aprobación del presupuesto extraordinario y de realizar operaciones de crédito se entiende simultáneo, y es por ocho días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados formular reclamaciones, debiendo advertirse que si no se produjeran se entenderán automáticamente aprobados por la Corporación, según lo dispuesto en el artículo 2.º del Real Decreto 115 de 1979.

Tarazona, 7 de marzo de 1980. — El Alcalde accidental, (ilegible).

Núm. 2.163
U T E B O

Aprobado el pliego de condiciones para el servicio de recogida de basuras a domicilio, el mismo se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días a efectos de reclamaciones.

Utebo a 6 de marzo de 1980. — El Alcalde, Carlos del Río

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 2.119

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que la resolución dictada en los autos a que se hará mención, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia número 75. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero, Magistrados, don Emilio Llopis Peñas, don Carlos Lasala Perruca y don Ricardo Mur Linares.

En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 3 de marzo de 1980. — Vistos que han sido por esta Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial los presentes autos de juicio ejecutivo con base en letras de cambio, procedentes del Juzgado de primera instancia de Fraga, donde se presentó la demanda en nombre de la Caja Rural Provincial de Huesca, Cooperativa de Crédito, con domicilio social en dicha ciudad, entidad que ante esta Sala fue representada por la Procuradora doña Nieves Omella Gil y defendida por el Abogado don Jesús Monreal Pueyo, dirigiéndose la demanda contra don Pedro Pena Ibars, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Serós, y contra su esposa, doña Encarnación Jové Dago, la cual se halla en rebeldía, habiendo comparecido en ambas instancias su esposo, que ante esta Sala, como apelante, ha sido representado por el Procurador don Vicente Aranda Gómara y defendido por el Abogado don José Vilaseca Vilasara...

Fallamos: Que dando lugar a la presente apelación y con revocación de la

sentencia apelada, debemos declarar y declaramos nulo el presente juicio ejecutivo, y no se pronuncia condena especial sobre las costas en ninguna de las instancias.

Firme esta sentencia, remítase certificación literal de la misma al Juzgado de procedencia, para su inmediato cumplimiento y efectos, junto con los autos originales.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Emilio Llopis Peñas. — Carlos Lasala. — Ricardo Mur Linares.» (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero, y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en forma a los no comparecidos en esta apelación y doña Encarnación Jové Dago, expido la presente certificación y la firmo, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos ochenta. El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

Núm. 2.121

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que la resolución dictada en los autos a que se hará mención, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia número 64. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero, Magistrados, don Emilio Llopis Peñas, don Carlos Lasala Perruca y don Ricardo Mur Linares. — En la ciudad de Zaragoza a 25 de febrero de 1980. — Visto que ha sido por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial el recurso de apelación número 367 de 1979, interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 1 de esta ciudad, en autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, de los que dimana este recurso, seguidos a instancia de don Evaristo Iñigo Gargallo, mayor de edad, casado, conductor, de esta vecindad, representado como apelado en este recurso, con poder bastante, por el Procurador don Bernabé Juste Sánchez, dirigido por el Letrado don Joaquín Balduque Balduque, y como demandados, doña Carmen Calavia Charles, mayor de edad, soltera, dependienta, también vecina de Zaragoza, representada como apelante en este recurso, con poder bastante, por el Procurador don Rafael Barrachina Mateo y dirigida por el Letrado don Bernardo Royo Jaime; contra don Antonio Urzáiz Ramíete, mayor de edad, casado, administrativo, vecino de Zaragoza, que no comparecieron en la primera instancia, por lo que fueron declarados en rebeldía, en cuya situación continúan en este recurso, autos que penden ante esta Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto por la representación de la demandada comparecida, y...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Rafael Barrachina Mateo, en nombre y representación de doña Carmen Calavia Charles, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, dictada por el Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza con fecha 13 de

julio de 1979, en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, de los que dimana este recurso, sin hacer expresa imposición de costas en primera instancia ni en este recurso, y con testimonio de esta resolución, después de hacer las anotaciones oportunas, remítanse los autos originados al Juzgado de procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Emilio Llopis. — Carlos Lasala. — Ricardo Mur Linares.» (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero, y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación en forma a los demandados no comparecidos don Antonio Urzáiz Ramillete y don Antonio Urzáiz Gómez, expido la presente certificación y la firmo, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a cinco de marzo de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 2.182

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 53 de 1980 se tramita expediente de dominio a instancia de don Jesús-Juan Carcavilla Lahera, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca urbana:

Piso principal izquierda, en la segunda planta, con una participación de 6'45 por 100 en el solar y demás cosas comunes. Linda: derecha entrando, piso principal derecha de la misma casa; izquierda, con casa núm. 2 de la calle Mefisto; frente, con calle de su situación, y fondo, con patio de luces. Tiene una superficie de unos 100 metros cuadrados. Forma parte de la casa sita en la calle Mefisto, 4 (antes núm. 10). Es la inscripción 1.ª de la finca núm. 25.590, al folio 66 del tomo 1.192, libro 551 de la sección 1.ª

Por medio del presente se convoca a las personas ignoradas o desconocidas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a oponerse, en su caso, a la pretensión del actor, si les conviniere.

Dado en Zaragoza a seis de marzo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 2.185

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 1.315 de 1979 se tramita juicio ejecutivo instado por «Banco

Central», S. A., contra don Gregorio Pérez Palud, en ignorado paradero, en cuyos autos ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 25 de febrero de 1980. — El señor don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguido por «Banco Central», S. A., entidad mercantil de Madrid, representada por el Procurador don Marcial-José Bibián Fierro y defendida por el Letrado don Manuel Romeo Lagunas, contra don Gregorio Pérez Palud, de esta vecindad y en ignorado paradero, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios del ejecutado don Gregorio Pérez Palud, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante «Banco Central», S. A. de la cantidad de 41.475 pesetas, importe de capital, gastos de protesto e intereses legales desde la fecha de éste a la en que el pago tenga lugar, al que expresamente condeno al ejecutado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Oliete.» (Rubricado).

Y por medio del presente se notifica la sentencia recaída al ejecutado don Gregorio Pérez Palud.

Dado en Zaragoza a cinco de marzo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 2.186

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 17 de abril de 1980, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 % del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio de menor cuantía seguido al número 444 de 1978, a instancia del Procurador señor Barrachina, en representación de don Tomás Satué Charles, contra don Antonio Barajas Alcaide, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una furgoneta marca «Renault», modelo R-4L, matrícula Z-1946-G; tasada en 120.000 pesetas.

2. Un coche «Seat 1430-1600», matrícula Z-2338-D; tasado en 160.000 pesetas.

Total, 280.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que el vehículo del núm. 2 no aparece ins-

crito en la Jefatura de Tráfico a nombre del demandado.

Dado en Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 2.191

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 18 de abril de 1980, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 173 de 1980, a instancia del Procurador señor Aznar Peribáñez, en representación de don Félix-Manuel Abad Sánchez, contra don Miguel Padilla Guerrero, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Instalación eléctrica y fuerza completa, con sus correspondientes cuadros de mando y demás elementos de nave, que están situados en la industria «Moldeplás», sita en San Juan de Mozarrifar; en 150.000 pesetas.

2. Unos 70 metros de mamparas divisorias de despacho, que se encuentran igualmente en la industria mencionada; en 50.000 pesetas.

3. Una máquina fresadora, marca «Anayac»; en 150.000 pesetas.

Total, 350.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a seis de marzo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 2.226

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 18 de abril de 1980, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 799 de 1979, a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en representación de «Talleres Ezeza», S. A., contra «Cerámica Santa Teresa», S. L., haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda pagar al actor, librando sus bienes, o presentar persona que mejore

la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Una carretilla elevadora, marca «Linde», modelo H-40, con motor diesel, marca «Demz», de 70 CV, con ruedas neumáticas y capacidad de 4.000 kilos de carga; tasada en 500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 2.227

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 17 de abril de 1980, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio de menor cuantía núm. 1.117 de 1978, a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en representación de don José-Luis Grado Rubio, contra don Luis Guinda Rosado, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un televisor marca «Eurofil», es blanco y negro, de 23 pulgadas; en 10.000 pesetas.

2. Un frigorífico marca «Corberó», de 220 litros; en 12.000 pesetas.

3. Un tresillo tapizado en pana de color verde; en 15.000 pesetas.

4. Una mesa de centro, rectangular, de mármol, con cuatro patas y con unas medidas de 1 x 0'60; en pesetas 3.000.

5. Una librería de tres cuerpos y de unas medidas de 2 x 2 metros, con seis puertas, trece cajones y huecos; en 30.000 pesetas.

Total, 70.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 2.230

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 17 de abril de 1980, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza Nuestra Señora del Pilar, 2, planta segunda) la venta en pública y primera subasta de las fincas que se relacionan a continuación, acordada en juicio ejecutivo tramitado con el número 329 de 1978, a instancia del «Banco Industrial de Cataluña», S. A., representada por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre, contra don José Aliaga Benito, doña Gloria Latorre Ezquerria, don

Isidro Artigas Blánquez, doña Olga Agesta Longás, don Miguel Carceller Clavero y doña Carmen Aliaga Benito:

1. Campo regadío en término de Zaragoza, partida «Doña Sancha», de 77 áreas 19 centiáreas (reducida aproximadamente a la mitad por expropiaciones). Inscrito a favor de don José Aliaga y esposa para su sociedad conyugal, al tomo 1.307, folio 244, finca 26.216. Linda: Norte, riego de la Mariñosa y tierra de la viuda de Agustín Lalanza; Sur, parcela núm. 5, mediante camino; Este, porción de José Muñoz, y Oeste, con resto de Josefa Alabar. Tasado pericialmente en pesetas 300.000.

2. Campo regadío en término de la Almozara, partida «Alcaldete», de 97 áreas 75 centiáreas. Inscrito a nombre de doña Gloria Latorre Ezquerria al tomo 479, folio 215, finca 18.759. Linda: Norte, acequia Mesonas; Sur, vía férrea, mediante camino a la Torre Ochoa; Oeste, porción de Ismael Latorre Ezquerria, y Este, con Faustino Ferrer Ezquerria. Tasado pericialmente en 975.000 pesetas.

3. Cuarta parte indivisa, en nuda propiedad, de campo en término de Monzalbarba, barrio de Zaragoza, partida de «Probocacho», de 57 áreas 21 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad. Linda: Norte, campo de la Cosme Carbonell; Sur, campo de la Condesa de Faura; Este, con Mariano Echenique, y Oeste, Agustín Provenza. Tasado pericialmente la cuarta parte en 100.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 % de la tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que se anuncia la subasta a instancia de la actora sin haber sido suplida la falta de títulos; que los autos y certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el que podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 2.184

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 18 de abril de 1980, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.465 de 1979, promovido por el Procurador señor Del Campo, en nombre y representación de «Nerpel», sociedad anónima, contra don Guillerm

mo Torné García, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Veinticinco chaquetas de ante, para caballero, de diferentes tallas y modelos; en 50.000 pesetas.

2. Veinticinco chaquetas y cazadoras para caballero, de diversas tallas y modelos, de ante; en 50.000 pesetas.

3. Veinte cazadoras de caballero y niño, de ante; en 26.000 pesetas.

4. Cuatro máquinas de coser, industriales, marca «Adler», de triple arrastre; en 260.000 pesetas.

Total, 386.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a seis de marzo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.228

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 17 de abril de 1980, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio de menor cuantía número 1.238 de 1978, promovido por el Procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de don Joaquín Gimeno Alberi, contra don Juan Solano Montanuy, vecino de Binéfar (Huesca), advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Cincuenta camisas de caballero, de tergal, de varias tallas; en pesetas 20.000.

2. Cincuenta pantalones de caballero, de tergal; en 20.000 pesetas.

3. Cincuenta chaquetones y cazadoras unisex; en 25.000 pesetas.

Total, 65.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a seis de marzo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.229

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que para conocimiento de los acreedores y deudores de la entidad suspensa y a los fines que previene la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922, por providenciada esta fecha dic

tada en autos número 374 de 1980, de este Juzgado, se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de la compañía mercantil «Creaciones Don», S. L., con domicilio social en Zaragoza, que ha presentado un balance con un activo de 32.176.780'72 pesetas y un pasivo de 19.039.593'13 pesetas, existiendo una diferencia a favor del activo de pesetas 13.137.187'59, y habiéndose designado como Interventor de las operaciones mercantiles de dicha razón social, por el primer tercio de acreedores, a don Miguel Matute Murillo, Asimismo han sido designados Interventores los Profesores mercantiles don Bonifacio-Pedro Pablo Buró y don Juan Ernesto Corral.

Dado en Zaragoza a seis de marzo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.231

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 14 de abril de 1980, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 878 de 1979, promovido por el Procurador señor Peiré Aguirre, en nombre y representación de «Agreda Automóvil», S. A., contra «Baryval Servicios», S. A., advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Una furgoneta mixta «DKW», matrícula Z-8173-E; valorada en pesetas 150.000.

Dado en Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Instrucción

Núm. 2.225

JUZGADO NUM. 2

El Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en pieza de responsabilidad civil de sumario número 168 de 1978, en el que ha sido penado Juan-Pedro Barrado Tineo, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, el siguiente bien:

Un turismo marca «Seat 1500», matrícula LO-14.933; valorado en pesetas 30.000.

No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del precio de tasación, debiendo depositarse el 10 % de la misma para dictar y pudiendo hacerse con la facultad de ceder a tercero.

Dicha subasta tendrá lugar en la

sala de audiencia de este Juzgado, a las once horas del próximo día 31 de marzo.

Dado en Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario, Angel Llorente.

Juzgados de Distrito

Núm. 2.235

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 1.967 de 1979 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Florencio Cabrera Portera, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el día 27 de marzo y hora de las doce treinta, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones en agresión, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta. — El Secretario, José A. Casado.

Núm. 2.236

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 2.260 de 1979 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Buenaventura Sánchez de Silva, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el día 27 de marzo y hora de las doce veinte, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones en agresión, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta. — El Secretario, José A. Casado.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.241

COMUNIDAD DE REGANTES DE MALLÉN Y NOVILLAS

El Presidente de la Comunidad de Regantes de Mallén y Novillas, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 44 y 53 de las Ordenanzas

de esta Comunidad, convoca a los usuarios a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el salón de baile del casino «La Amistad», de Mallén (sito en la plaza de España), el próximo día 28 de los corrientes, a las veinte treinta horas en primera convocatoria y a las veintiuna horas en segunda, para tratar del siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Examen y aprobación de la memoria general correspondiente a todo el año 1979 que ha de presentar el Sindicato.

3.º Examen de las cuentas de ingresos y gastos correspondientes al año 1979 que ha de presentar el Sindicato y su aprobación si procede.

4.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riego en el año actual.

5.º Posibilidades a tratar sobre la construcción de la obra del Vergal de Valverde.

6.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

De no poder celebrarse la Junta en primera convocatoria por falta de número se hará en la segunda, cualquiera que sea el de los que asistan, siendo válidos los acuerdos que se tomen.

Mallén, 6 de marzo de 1980. — El Presidente, (ilegible).

Núm. 2.243

COMUNIDAD DE REGANTES N.º V DE LOS RIEGOS DE BARDENAS, DE EJEJA DE LOS CABALLEROS

Por no haber sido concedida autorización para celebrar Junta general ordinaria de esta Comunidad en la Delegación comarcal de la A.I.S.S., tal como se anunció en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 6 de marzo actual, se comunica a todos los copartícipes que la citada Junta general ordinaria se celebrará el mismo día 23 de los corrientes, en los locales del Ayuntamiento de Ejeja, a las diez de la mañana en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda, para tratar del siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º Examen y aprobación de la memoria general presentada por el Sindicato.

3.º Examen y aprobación, si procede, de las cuentas del año 1979.

4.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riego en el corriente año.

5.º Ruegos y preguntas.

Ejeja de los Caballeros, 10 de marzo de 1980. — El Presidente, Julio Castillo Bericat.

Núm. 2.242

CASINO DE «LA AMISTAD» DE MALLÉN

Por la presente se convoca a los señores socios a la Asamblea general extraordinaria que ha de celebrarse el próximo día 21 de marzo, a las veinte treinta horas en primera convocatoria y a las veintiuna horas en segunda, en los locales de la sociedad, con el siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2.º Notificación de los presupuestos para fiestas del Carmen y Santísimo Cristo de la Columna de 1980.

3.º Aprobación, si procede, del régimen especial de bonos para las fiestas del Carmen y Santísimo Cristo de la Columna de 1980.

4.º Ruegos y preguntas. — El Presidente, (ilegible).

Núm. 2.244

COMUNIDAD DE REGANTES N.º II DEL CANAL DE LAS BARDENAS, DE FIGAROL

Por el presente se convoca a Junta general ordinaria a todos los copartícipes con fincas enclavadas dentro del perímetro de esta Comunidad de Regantes núm. 2 del Canal de las Bardenas, que tendrá lugar el próximo día 13 de abril próximo y hora de las diez de la mañana en primera convocatoria y once en segunda, en su domicilio social de Figarol, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Estado actual de la Comunidad, presentado por el Sindicato.

2.º Cuentas ordinarias cerradas al día 1.º de febrero del año en curso.

3.º Cantidades giradas por la Confederación Hidrográfica del Ebro por riegos y amortizaciones.

4.º Cantidades fijadas por el Sindicato para derramas.

5.º Elección de vocales del Sindicato que les corresponde cesar (uno de Carcastillo, uno de Castiliscar, uno de Cáteda y uno de Sos del Rey Católico).

6.º Ruegos y preguntas. — El Presidente, Constantino Larraz Longás.

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal. **PRECIO:** En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 3.000 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.000 pesetas
Venta de ejemplares sueltos
Número del año corriente: 15 pesetas.
Número del año anterior: 25 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones